



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327-2022-GM/MPMN

Moquegua,

10 OCT. 2022

VISTO:

El expediente N°2222081 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Robert Rudi Herrera Zavalaga y Celia Yunganina Gilahuancco, Informe N° 191-2022-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 2632-2022-SGDS-GDES/MPMN Informe N°3767 -2022-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provincial

es y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente de vistos, los cónyuges Robert Rudi Herrera Zavalaga y Celia Yunganina Gilahuancco han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido la Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2022-GM/MPMN de fecha 26 de julio de 2022 que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N°2233370 que obra a folios diecinueve (19) el cónyuge solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de ley desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2022-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, lo cual es verificado con el Informe N°191-2022-DRC-SGDS-GDES/MPMN expedido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 00517708 de fecha de celebración 12 de marzo de 2003 celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado El Arenal.

Con Informe N° 3767-2022-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges por Robert Rudi Herrera Zavalaga y Celia Yunganina Gilahuancco.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **ROBERT RUDI HERRERA ZAVALAGA Y CELIA YUNGANINA GILAHUANCCO**, celebrado el 12 de marzo de 2003 en la Municipalidad del Centro Poblado El Arenal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Municipalidad del Centro Poblado El Arenal cumpla con efectuar la inscripción de la anotación de la disolución del vínculo matrimonial dispuesto en el Acta de Matrimonio N° 00517708 del año 2003.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

